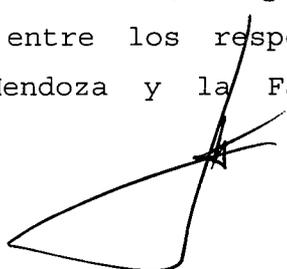
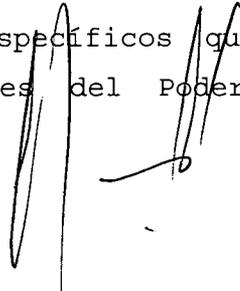


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA  
ENTRE EL PODER JUDICIAL DE MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL MENDOZA**

Entre LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL MENDOZA, representada por su Decano Ing. José Balacco, en adelante "La Facultad" por una parte y el Poder Judicial de Mendoza, en adelante "Poder Judicial", representado por el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Dr. Jorge NANCLARES, por la otra parte, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Las partes suscribientes acuerdan aunar esfuerzos para generar mecanismos de extensión de conocimiento, prestaciones de servicios, generación de proyectos mancomunados, transferencia y difusión de diversas actividades científico - académicas, culturales y tecnológicas, en el marco y con los alcances que se detallan en el presente acuerdo. A efectos de lograr el mencionado objeto las partes coordinarán la ejecución conjunta de proyectos de capacitación, formación, desarrollo e investigación, académicos y culturales en áreas de mutuo interés; incluyendo aquellos destinados a la formación y el perfeccionamiento de los/as trabajadores/as, agentes públicos/as. Sin perjuicio de lo detallado precedentemente, las partes podrán ampliar las acciones de cooperación y asistencia técnica a otras materias, mediante convenios específicos que serán considerados parte integrante del Convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE COORDINADORES:** A los efectos de cumplir con el objeto del presente, las partes acuerdan la designación de sus respectivos coordinadores, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores, según los convenios específicos que se suscriban entre los respectivos representantes del Poder Judicial de Mendoza y la Facultad



Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional.-----

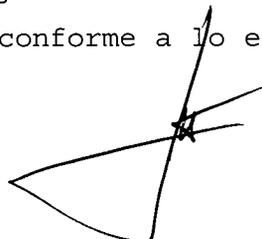
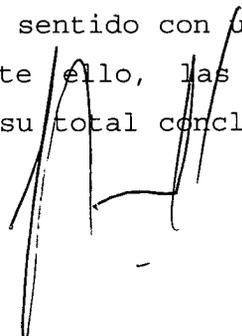
**CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Las acciones que se desarrollen en cumplimiento del presente Convenio, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, se consignarán e instrumentarán mediante Convenios específicos y/o actas complementarias de estos.-----

**CLÁUSULA CUARTA. APORTES:** Ambas partes pondrán a disposición su personal, su infraestructura, la información, y los medios técnicos necesarios para la realización e implementación de lo acordado. Estos aportes y otros que pudieren resultar necesarios, se pautarán en los Convenios específicos al presente Convenio, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera. -----

**CLAUSULA QUINTA. PRODUCTOS:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría, salvo que en Acuerdos Específicos se pacte solución distinta estableciendo la privacidad y confidencialidad de la información y/o resultados del trabajo. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. ---

**CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de CUATRO (4) años a partir del momento de su suscripción y se renovará automáticamente. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DENUNCIA:** Las partes podrán denunciar este Convenio, sin expresión de causa, debiendo notificar su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de sesenta (60) días. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado al



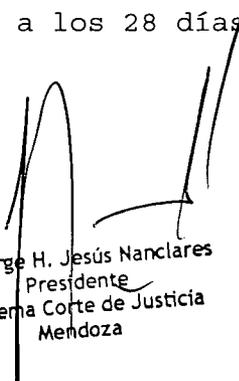


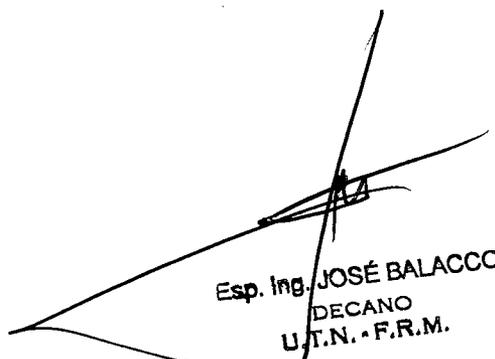
efecto en cada Convenio específico celebrado, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.-----

**CLAUSULA OCTAVA:** En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes en el presente convenio, las mismas acuerdan que en caso de controversias sobre la aplicación y/o interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo, solucionarán las mismas en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías. -----

**CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIOS:** A los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: EL Poder Judicial de Mendoza en Avenida España 480, Ciudad, Mendoza. La Facultad en Rodríguez N°273 de Ciudad de Mendoza, donde serán tenidas por válidas las notificaciones que se efectúen. -----

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 28 días del mes de Noviembre de 2018.

  
Dr. Jorge H. Jesús Nanclares  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

  
Esp. Ing. JOSÉ BALACCO  
DECANO  
U.T.N. - F.R.M.

